



DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2025/672 DE LA COMISIÓN

de 31 de marzo de 2025

relativa a determinadas medidas de emergencia en relación con brotes de fiebre aftosa en Hungría y Eslovaquia y por la que se deroga la Decisión de Ejecución (UE) 2025/613

[notificada con el número C(2025) 2029]

(Los textos en lenguas alemana, eslovaca y húngara son los únicos auténticos)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a las enfermedades transmisibles de los animales y por el que se modifican o derogan algunos actos en materia de sanidad animal («Legislación sobre sanidad animal») ⁽¹⁾, y en particular su artículo 259, apartado 1, letra c),

Considerando lo siguiente:

- (1) La fiebre aftosa es una enfermedad vírica infecciosa que afecta a los mamíferos pertenecientes al orden de los artiodáctilos y que puede tener graves repercusiones en la población animal afectada y en la rentabilidad de la ganadería, al perturbar los desplazamientos de las partidas de esos animales y sus productos dentro de la Unión, así como las exportaciones a terceros países.
- (2) En caso de brote de fiebre aftosa en animales de las especies de la lista, existe un riesgo grave de propagación de dicha enfermedad a otros establecimientos que tengan animales de especies de la lista.
- (3) El Reglamento Delegado (UE) 2020/687 de la Comisión ⁽²⁾ completa las normas para el control de las enfermedades de la lista a las que se hace referencia en el artículo 9, apartado 1, letras a), b) y c), del Reglamento (UE) 2016/429 y que están definidas como enfermedades de categoría A, B y C en el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1882 de la Comisión ⁽³⁾. En particular, los artículos 21 y 22 del Reglamento Delegado (UE) 2020/687 disponen el establecimiento de una zona restringida en caso de que se produzca un brote de una enfermedad de categoría A, incluida la fiebre aftosa, y la aplicación de determinadas medidas en dicha zona. Conforme al artículo 21, apartado 1, de dicho Reglamento Delegado, la zona restringida debe comprender una zona de protección, una zona de vigilancia y, en caso necesario, zonas restringidas adicionales alrededor de las zonas de protección y de vigilancia o junto a ellas.
- (4) La Decisión de Ejecución (UE) 2025/613 de la Comisión ⁽⁴⁾, que se adoptó sobre la base del Reglamento (UE) 2016/429, establece determinadas medidas provisionales de emergencia en relación con brotes de fiebre aftosa en establecimientos que tienen bovinos en el condado húngaro de Győr-Moson-Sopron y en la región eslovaca de Trnava. Concretamente, la Decisión de Ejecución (UE) 2025/613 dispone que las zonas de protección y de vigilancia que deben establecerse en Hungría y Eslovaquia, de conformidad con el Reglamento Delegado (UE) 2020/687, a raíz de esos brotes, deben comprender, como mínimo, las áreas que figuran en el anexo de dicha Decisión de Ejecución. Además, la Decisión de Ejecución (UE) 2025/613 establece que las medidas que deben aplicarse en esas zonas deben aplicarse al menos hasta el 30 de abril de 2025.

⁽¹⁾ DO L 84 de 31.3.2016, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2016/429/oj>.

⁽²⁾ Reglamento Delegado (UE) 2020/687 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las normas relativas a la prevención y el control de determinadas enfermedades de la lista (DO L 174 de 3.6.2020, p. 64, ELI: https://eur-lex.europa.eu/eli/reg_del/2020/687/oj).

⁽³⁾ Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1882 de la Comisión, de 3 de diciembre de 2018, relativo a la aplicación de determinadas normas de prevención y control a categorías de enfermedades enumeradas en la lista y por el que se establece una lista de especies y grupos de especies que suponen un riesgo considerable para la propagación de dichas enfermedades de la lista (DO L 308 de 4.12.2018, p. 21, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2018/1882/oj).

⁽⁴⁾ Decisión de Ejecución (UE) 2025/613 de la Comisión, de 24 de marzo de 2025, relativa a determinadas medidas de emergencia en relación con la fiebre aftosa en Hungría y por la que se deroga la Decisión de Ejecución (UE) 2025/496 (DO L, 2025/613, 25.3.2025, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec_impl/2025/613/oj).

- (5) Desde la última modificación de la Decisión de Ejecución (UE) 2025/613, Eslovaquia y Hungría han informado a la Comisión de que se confirmaron nuevos brotes de fiebre aftosa el 25 y el 26 de marzo de 2025. Estos nuevos brotes se encuentran en la región eslovaca de Trnava, cerca de la frontera con Hungría, y en el condado húngaro de Győr-Moson-Sopron, cerca de la frontera con Austria. De conformidad con el Reglamento Delegado (UE) 2020/687, Hungría, Eslovaquia y Austria, en cooperación, han establecido nuevas zonas restringidas, que comprenden zonas de protección y de vigilancia, en las que se aplican las medidas de control de enfermedades establecidas en dicho Reglamento Delegado, a fin de evitar que siga propagándose la enfermedad.
- (6) En la situación epidemiológica actual, existe un alto riesgo de propagación de la enfermedad, en particular debido a que, según la información facilitada por las autoridades competentes de Hungría y Eslovaquia, uno de los nuevos brotes se encuentra fuera de las zonas que figuran en el anexo de la Decisión de Ejecución (UE) 2025/613, y la propagación epidemiológica indica que las zonas afectadas son significativamente grandes.
- (7) A fin de prevenir cualquier perturbación innecesaria del comercio dentro de la Unión y de evitar que terceros países impongan obstáculos injustificados al comercio, es necesario actualizar la regionalización a escala de la Unión, establecer en el anexo de la presente Decisión las áreas identificadas como zonas de protección y de vigilancia y zonas restringidas adicionales en Hungría y Eslovaquia, así como como zonas de vigilancia y otras zonas restringidas en Austria, y fijar la duración de dichas medidas, en colaboración con estos Estados miembros. Por consiguiente, las áreas que deben incluirse en esas zonas restringidas deben definirse tanto espacial como temporalmente, a fin de evitar la propagación de la enfermedad en Austria, Hungría y Eslovaquia, a otras partes de esos Estados miembros, a otros Estados miembros o a terceros países. También es necesario aportar claridad a nivel de la Unión mediante la adopción de un acto jurídico de la Unión en el que se establezca el alcance exacto de las áreas, así como la duración las medidas que deben aplicarse en ellas, a fin de evitar perturbaciones injustificadas en los desplazamientos de animales y sus productos dentro de la Unión, así como en las exportaciones a terceros países.
- (8) Además, debido a la gravedad y urgencia de la situación epidemiológica, es necesario adoptar medidas de emergencia adicionales para mitigar el riesgo de una mayor propagación de la enfermedad en los territorios de Austria, Hungría y Eslovaquia y a otros Estados miembros o terceros países, así como para evitar perturbaciones injustificadas en los desplazamientos de animales y sus productos. A tal fin, resulta necesario garantizar que los desplazamientos de animales de las especies sensibles desde las zonas de protección y de vigilancia y las zonas restringidas adicionales establecidas en el territorio de esos Estados miembros hasta destinos situados fuera de los perímetros exteriores de la zona restringida adicional estén prohibidos por cualquier motivo que no sea el desplazamiento directo de dichos animales a mataderos situados en el territorio de los mismos Estados miembros para su sacrificio inmediato, así como garantizar que se cumplan determinadas condiciones adicionales.
- (9) Por tanto, la Decisión de Ejecución (UE) 2025/613 debe derogarse y sustituirse por la presente Decisión.
- (10) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

1. Austria, Hungría y Eslovaquia establecerán inmediatamente zonas restringidas que comprendan las zonas de protección y de vigilancia y las zonas restringidas adicionales que figuran en el anexo de la presente Decisión, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento Delegado (UE) 2020/687.
2. Austria, Hungría y Eslovaquia garantizarán que:
 - a) las zonas de protección y de vigilancia y las zonas restringidas adicionales a las que se hace referencia en el apartado 1 incluyan, como mínimo, las áreas que figuran en el anexo, y
 - b) las medidas que deban aplicarse en las zonas de protección y de vigilancia y en las zonas restringidas adicionales se apliquen, como mínimo, hasta las fechas indicadas en el anexo.

Artículo 2

1. Cuando, de conformidad con el Reglamento Delegado (UE) 2020/687, se conceda una excepción a la prohibición de trasladar animales de las especies sensibles desde las zonas de protección y de vigilancia y las zonas restringidas adicionales que figuran en el anexo de la presente Decisión hasta un destino situado fuera del perímetro exterior de las zonas restringidas adicionales que figuran en dicho anexo, la autorización de tales desplazamientos también cumplirá las condiciones establecidas en los apartados 2, 3 y 4 del presente artículo.

2. Toda autorización para los desplazamientos de animales a que se refiere el apartado 1 se limitará a los desplazamientos directos de dichos animales a un matadero situado dentro del territorio nacional del mismo Estado miembro para su sacrificio inmediato.

3. La autoridad competente no autorizará ningún desplazamiento de animales a que se refiere el apartado 1 del presente artículo cuando los medios de transporte utilizados no cumplan los requisitos aplicables a los medios de transporte de animales en cautividad de especies de la lista, establecidos en el artículo 24 del Reglamento Delegado (UE) 2020/687.

Además, la autoridad competente solo autorizará dichos desplazamientos cuando:

- a) los medios de transporte transporten únicamente animales de especies sensibles que se encuentren en la misma situación sanitaria y se hayan mantenido en cautividad en el mismo establecimiento;
- b) los medios de transporte sean precintados por la autoridad competente en el establecimiento de origen tras la carga de los animales y desprecintados por la autoridad competente en el matadero de destino.

4. Los animales de especies sensibles destinados al transporte a que se refiere el apartado 1 serán sometidos a una inspección clínica por parte de la autoridad competente en el período de veinticuatro horas (o menos) previo a la fecha del transporte.

Artículo 3

Queda derogada la Decisión de Ejecución (UE) 2025/613.

Artículo 4

Los destinatarios de la presente Decisión son Austria, Hungría y la República Eslovaca.

Hecho en Bruselas, el 31 de marzo de 2025.

Por la Comisión
Olivér VÁRHELYI
Miembro de la Comisión

ANEXO

Zonas de protección y de vigilancia establecidas en torno a los brotes confirmados

País	Región y número de referencia ADIS del brote	Áreas establecidas como zonas de protección y de vigilancia, a las que se hace referencia en el artículo 1	Fecha límite de aplicación
Hungría	<u>HU-FMD-2025-00001</u>	<u>Zona de protección:</u> Those parts of Hungary, contained within a circle of a radius of 3 kilometres, centred on ETRS89 coordinates Lat. 47.745480, Long. 17.694840.	30.4.2025
		<u>Zona de vigilancia:</u> Those parts of Hungary, contained within a circle of a radius of 10 kilometres, centred on ETRS89 coordinates Lat. 47.745480, Long. 17.694840, excluding the areas contained in the protection zone.	30.4.2025
Eslovaquia	<u>HU-FMD-2025-00001</u>	<u>Zona de vigilancia:</u> In district Dunajská Streda: the municipalities of Medveďov, Sap, Baloň, Čiližská Radvaň and Klúčovec. In district Komárno: the municipalities of Ččcov, Trávník and Klížska Nemá.	30.4.2025
Eslovaquia	<u>SK-FMD-2025-00001</u>	<u>Zona de protección:</u> Those parts of Slovakia, contained within a circle of a radius of 3 kilometres, centred on ETRS89 coordinates Lat. 47.8049, Long. 17.6666.	30.4.2025
		<u>Zona de vigilancia:</u> Those parts of Slovakia, contained within a circle of a radius of 10 kilometres, centred on ETRS89 coordinates Lat. 47.8049, Long. 17.6666, excluding the areas contained in the protection zone.	30.4.2025
Hungría	<u>SK-FMD-2025-00001</u>	<u>Zona de vigilancia:</u> Those parts of Hungary, contained within a circle of a radius of 10 kilometres, centred on ETRS89 coordinates Lat. 47.8049, Long. 17.6666.	30.4.2025

País	Región y número de referencia ADIS del brote	Áreas establecidas como zonas de protección y de vigilancia, a las que se hace referencia en el artículo 1	Fecha límite de aplicación
Eslovaquia	<u>SK-FMD-2025-00002</u>	<u>Zona de protección:</u> Those parts of Slovakia, contained within a circle of a radius of 3 kilometres, centred on ETRS89 coordinates Lat. 47.8433, Long. 17.6214.	30.4.2025
		<u>Zona de vigilancia:</u> Those parts of Slovakia, contained within a circle of a radius of 10 kilometres, centred on ETRS89 coordinates Lat. 47.8433, Long. 17.6214, excluding the areas contained in the protection zone.	30.4.2025
Hungría	<u>SK-FMD-2025-00002</u>	<u>Zona de vigilancia:</u> Those parts of Hungary, contained within a circle of a radius of 10 kilometres, centred on ETRS89 coordinates Lat. 47.8433, Long. 17.6214.	30.4.2025
Eslovaquia	<u>SK-FMD-2025-00003</u>	<u>Zona de protección:</u> Those parts of Slovakia, contained within a circle of a radius of 3 kilometres, centred on ETRS89 coordinates Lat. 47.9097, Long. 17.5387.	30.4.2025
		<u>Zona de vigilancia:</u> Those parts of Slovakia, contained within a circle of a radius of 10 kilometres, centred on ETRS89 coordinates Lat. 47.9097, Long. 17.5387, excluding the areas contained in the protection zone.	30.4.2025
Hungría	<u>SK-FMD-2025-00003</u>	<u>Zona de vigilancia:</u> Those parts of Hungary, contained within a circle of a radius of 10 kilometres, centred on ETRS89 coordinates Lat. 47.9097, Long. 17.5387.	30.4.2025

País	Región y número de referencia ADIS del brote	Áreas establecidas como zonas de protección y de vigilancia, a las que se hace referencia en el artículo 1	Fecha límite de aplicación
Eslovaquia	<u>SK-FMD-2025-00004</u>	<u>Zona de protección:</u> Those parts of Slovakia, contained within a circle of a radius of 3 kilometres, centred on ETRS89 coordinates Lat. 47.9704, Long. 17.4947.	2.5.2025
		<u>Zona de vigilancia:</u> Those parts of Slovakia, contained within a circle of a radius of 10 kilometres, centred on ETRS89 coordinates Lat. 47.9704, Long. 17.4947, excluding the areas contained in the protection zone.	2.5.2025
Hungría	<u>SK-FMD-2025-00004</u>	<u>Zona de vigilancia:</u> Those parts of Hungary, contained within a circle of a radius of 10 kilometres, centred on ETRS89 coordinates Lat. 47.9704, Long. 17.4947.	2.5.2025
Hungría	<u>HU-FMD-2025-00002</u>	<u>Zona de protección:</u> Those parts of Hungary, contained within a circle of a radius of 3 kilometres, centred on ETRS89 coordinates Lat. 47.90917, Long. 17.19819.	17.5.2025
		<u>Zona de vigilancia:</u> Those parts of Hungary, contained within a circle of a radius of 10 kilometres, centred on ETRS89 coordinates Lat. 47.90917, Long. 17.19819, excluding the areas contained in the protection zone.	17.5.2025
Austria	<u>HU-FMD-2025-00002</u>	<u>Zona de vigilancia:</u> In the Federal State Burgenland within the district Neusiedl am See the cadastral communities of Nickelsdorf, Mönchhof, Halbturn and Deutsch-Jahrndorf.	17.5.2025

Zonas restringidas adicionales

País	Áreas establecidas como zona restringida adicional, que forma parte de la zona restringida a la que se hace referencia en el artículo 1	Fecha límite de aplicación
Hungría	County of Győr-Moson-Sopron, and in the County of Komárom-Esztergom the Districts of Komárom, Tata and Esztergom, excluding the areas contained in any protection or surveillance zone.	17.5.2025
Eslovaquia	Regions of Bratislava, Trnava and Nitra, excluding the areas contained in any protection or surveillance zone.	17.5.2025
Austria	In the Federal State Niederösterreich the district Gänserdorf and within the district Bruck an der Leitha the municipalities Au am Leithaberge, Bad Deutsch-Altenburg, Berg, Bruck an der Leitha, Enzersdorf an der Fischa, Göttlesbrunn-Arbesthal, Götzendorf an der Leitha, Hainburg a.d. Donau, Haslau-Maria Ellend, Höflein, Hof am Leithaberge, Hundsheim, Mannersdorf am Leithagebirge, Petronell-Carnuntum, Prellenkirchen, Rohrau, Scharndorf, Sommerein, Trautmannsdorf an der Leitha, Wolfsthal, Ebergassing, Fischamend, Klein-Neusiedl, Schwadorf; in the district Mistelbach the municipalities Altlichtenwarth, Bernhardsthal, Bockfließ, Großengersdorf, Großkrut, Hausbrunn, Herrnbaumgarten, Pillichsdorf, Rabensburg, Schrattenberg, Wilfersdorf; in the district Mistelbach within the municipality Drasenhofen the cadastral communities Drasenhofen, Steinebrunn; in the district Mistelbach within the municipality Geweinstal the cadastral communities Gaweinstal, Schrick, Martinsdorf; in the district Mistelbach within the municipality Großebersdorf the cadastral Community Eibesbrunn; in the district Mistelbach within the community Mistelbach the cadastral community Kettlasbrunn; in the district Mistelbach within the municipality Poysdorf the cadastral communities Höbertsgrub, Ketzelsdorf, Passauerhof, Poysbrunn, Walterkrichen; in the district Mistelbach within the municipality Wolkersdorf im Weinviertel the cadastral communities Obersdorf and Wolkersdorf; in the distrikt Wiener Neustadt (Land) the municipalities Lichtenwörth, Zillingdorf. In the Federal State Burgenland the districts Eisenstadt-Stadt, Rust-Stadt, Eisenstadt-Umgebung, Mattersburg, Neusiedl am See (with the exception of the municipalities Nickelsdorf, Mönchhof, Halbturn and Deutsch Jahrndorf) und Oberpullendorf.	17.5.2025